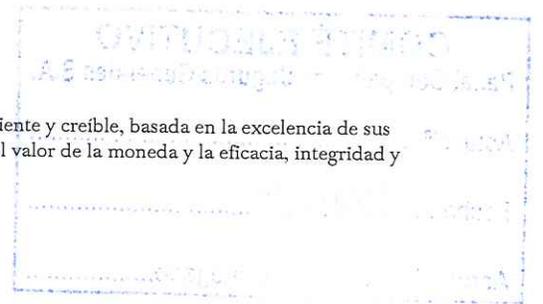


Visión: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



NOTA SS. SG. N° 557/2022

Asunción, 29 de septiembre de 2022

Señor
CÉSAR CRUZ ROA, presidente
PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Presente

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a usted en atención a la nota de f/ 21.06.2022, remitida vía correo electrónico (admitida por este medio debido a la circunstancia de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional) y recibida en f/ 23.06.2022, por la cual reitera la solicitud de aprobación de las modificaciones parciales planteadas al Plan de Seguro denominado: «Seguro de Vida Colectivo para Empleados y Obreros» (registrado bajo el código N° 56-VC.0002) recepcionada en f/ 21.10.2021.

Al respecto, sobre la base del marco normativo de la Resolución SS.SG. N° 238/19 de f/ 22.11.2019 «Modificación de la Res. SS.SG. N° 215/17 «Registro de Planes de Seguro y Emisión de Instrumentos de Cobertura – Pautas Generales», comunicamos que las modificaciones del plan de seguro mencionado han sido incorporadas al Registro de Planes de Seguro a nombre de la empresa. No obstante, el análisis de este continuará su curso por parte del área correspondiente, quedando la solicitud presentada en f/ 21.10.2022 sujeta al artículo 61, inciso h) de la Ley N° 827/96 «De Seguros», Obligaciones y Atribuciones, que establece que la Autoridad de Control “... *mediante resolución fundada, podrá eliminar de sus registros los modelos ya inscriptos o disponer su modificación. ...*”

Atentamente.

DERLIS
PENAYO
RAMIREZ

Firmado digitalmente por
DERLIS PENAYO RAMIREZ
Fecha: 2022.09.29
12:10:03 -04'00'

Intendente de Estudios Técnicos

MARIA
GRACIELA MORA
DE TALAVERA

Firmado digitalmente por
MARIA GRACIELA MORA DE
TALAVERA
Fecha: 2022.09.30 14:04:03
-04'00'

Superintendente de Seguros



C.P. Carmina Giménez
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

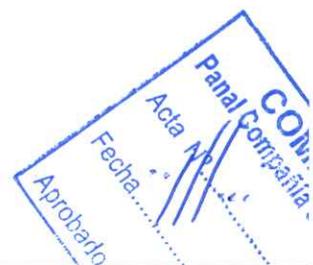


06/10/22
Dr. César Guillermo Cruz Roa
Comité Ejec.

Página 1 de 1
[RB]

EXP-2022-007697 - EXP-2021-009819

Misión: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.



Asunción, 20 de octubre de 2021

Señora
MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA
Superintendente de Seguros
Banco Central del Paraguay
Presente:

Ref.: Modificación del Plan de Seguro de Vida
Colectivo para Empleados y Obreros

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la modificación parcial del plan denominado Seguro de Vida Colectivo para Empleados y Obreros, con código de inscripción N° 56-vc.0002, a efectos de incluir la cobertura adicional de Alta Complejidad Medica.

Con la aprobación de esta modificación estaremos ofreciendo nuevos servicios a nuestros asegurados con el objeto de satisfacer sus necesidades y las del mercado asegurador.

Así mismo, manifestamos que PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. ha designado a los funcionarios especificados más abajo en carácter de contraparte ante la Superintendencia de Seguros:

Nombre: Lic. Carlos Coronel

Función: Asesor

Correo: ccoronel@panalseguros.com.py

Línea baja 021 4391000 Interno 213

Nombre: Lic. Lourdes Bordón

Función: Subgerente Técnico Personas

Correo: lbordon@panalseguros.com.py

Línea baja 021 4391000 Interno 234 / Número Celular 0985 415826

En espera de una pronta resolución a nuestra solicitud, saludamos a la Señora Superintendente con nuestra más alta consideración y estima.-



Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa



Dr. César Guillermo Cruz Roa
Presidente
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

Asunción, 20 de octubre de 2021.

DICTAMEN

REFERENCIA: SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS

Superintendente de Seguros
Sra. MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA
Presente:

De muestra mayor consideración:

Conforme a las documentaciones obrantes en el expediente – PLAN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS, la que fue revisada por Asesoría Jurídica, y las cláusulas que se encuentran insertas en el modelo de póliza, están de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1183/85 y sus modificaciones (Código Civil), la Ley N° 827/96 (Ley de Seguros), la Ley N° 1334 (De Defensa al Consumidor).

Por tanto, las cláusulas insertas en el Plan de Seguros, se encuentran de conformidad a las disposiciones legales, por lo que no merecen observación alguna.

Atentamente.-



Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa



Dr. César Guillermo Cruz Roa
Presidente
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

00000002
DOS

Asunción, 20 de octubre de 2021

Señora
MARIA GRACIELA MORA DE TALAVERA
Superintendente de Seguros
Banco Central del Paraguay
Presente:

De mi mayor consideración:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 215/17 de fecha 28 de diciembre de 2017, dejo constancia de haber revisado detalladamente las cláusulas contractuales del modelo de póliza de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO, en las cuales se detallan los tipos de coberturas y condiciones. Las mismas reúnen todas las condiciones requeridas por el Código Civil, la Ley de Seguros y las Reglamentaciones vigentes en la materia. Por lo expuesto, dichas pólizas no tienen contradicciones a las normativas vigentes, por la que merezca observación alguna.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-



Abg. Gustavo Insaurralde
Insc. C.S.J. N° 36057

00000003
TRES

Denominación del Plan: Seguro de Vida Colectivo
para Empleados y Obreros - Modificación.
Código de inscripción N° 56-vc.0002 por Nota
SS.SG N° 119/20, de fecha 05/02/2020

Descripción de las modificaciones	pág. 1
Modificatorias a la descripción del plan	pág. 2
Modelo de Cláusulas modificatorias	pág. 3
Modelo modificadorio de Certificado Indiv.	pág. 4
Modelo modificadorio de Propuesta	pág. 9
Modelo modificadorio de Solicitud Individual	pág. 11
Notas Tecnicas	pág. 16
Contrato Subyacente	pág. 28

El presente plan consta de 44 páginas

DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Se procede a la modificación del texto de la póliza de la sección Vida Colectivo, modalidad Seguro de Vida Colectivo para Empleados y Obreros porque se desea incluir la cobertura adicional de Alta Complejidad Médica.



Abg. Gustavo Insaurralde
C.S.J. N° 36037



Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

MODIFICATORIAS A LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN

1. El objetivo del plan

Este plan brinda cobertura y beneficios especiales a grupos de personas que se vinculan entre sí, porque desempeñan la misma actividad bajo un Tomador o por cualquier otra característica que los una. El objetivo de esta cobertura es indemnizar hasta el monto fijado como capital asegurado por el fallecimiento o la incapacidad total o parcial y permanente del titular, pudiendo también acceder a una indemnización adicional por fallecimiento accidental o reembolsos por gastos de sepelio.

Adicionalmente se brindan el servicio de Alta Complejidad Médica.

2. Riesgos a ser cubiertos.

Este plan de seguros otorga las siguientes protecciones:

a. Cobertura básica Fallecimiento Natural o Accidental: siempre que dicho fallecimiento se produzca durante la vigencia de la póliza.

b. Coberturas Adicional Incapacidad Total y Permanente: situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional habitual y siempre que tales circunstancias hayan continuado ininterrumpidas por ciento ochenta (180) días como mínimo, de conformidad con la Cláusula de Invalidez Total y Permanente, Cláusula Adicional de Cobertura Numero 1, en su Punto 1 – Riesgos Cubiertos, de las Condiciones Particulares Especificas que se detallan en las páginas siguientes.

c. Cobertura Adicional por Accidente: el Beneficiario recibirá un capital adicional por Fallecimiento del asegurado; y en caso de Invalidez Total o Parcial siempre y cuando sea permanente el asegurado recibirá una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la pérdida sufrida de un miembro del cuerpo, de conformidad con la Cláusula de Accidente, Cláusula Adicional de Cobertura Número 2, en su Punto 1 – Riesgos Cubiertos, de las Condiciones Particulares Especificas que se detallan en las páginas siguientes.

d. Cobertura Adicional Reembolso por Gastos de Sepelio: en caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador reembolsará los gastos a la persona que acredite haberse hecho cargo del mismo, de conformidad con Cláusula de Reembolso por Gastos De Sepelio, Cláusula Adicional de Cobertura Número 3, en su punto 1, de las Condiciones Particulares Especificas que se detallan en las páginas siguientes.

e. Cobertura de Alta Complejidad Médica.

7. Descripción de los elementos que se prevén establecer en contratos subyacentes

Este plan cuenta con un contrato subyacente para la cobertura de Alta Complejidad Médica, firmado con la empresa HIGHMED PARAGUAY S.A..

Gustavo Insaurrealde
C.S.J. N° 36057

Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

**CLAUSULA MODIFICATORIA
COBERTURA ADICIONAL - SERVICIO DE ALTA COMPLEJIDAD MEDICA**

La presente póliza cuenta con cobertura adicional de Alta Complejidad Médica, otorgada a través de la empresa HIGHMED PARAGUAY S.A..

Se cubren, para las prácticas y prestaciones médicas taxativamente establecidas, lo siguiente:

- a) Gastos Sanatoriales de las prácticas necesarias durante el período de duración de la prestación (derecho operatorio, uso de equipos, y otros).
- b) Internación: en Servicio de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria y/o Habitación Individual.
- c) Honorarios: de los Profesionales y Técnicos actuantes en las prestaciones.
- d) Estudios Complementarios: Todos los utilizados para el cumplimiento del objeto del módulo.
- e) Medicamentos: Todos los utilizados para el cumplimiento del objeto del módulo.
- f) Descartables: Todos los utilizados para el cumplimiento del objeto del módulo.
- g) Extensión de la cobertura: en el caso en que el beneficiario presente una complicación durante la internación o posterior al alta hospitalaria sea la misma clínica o quirúrgica, originada del evento ya cubierto, se evaluará cada caso en particular considerando la posibilidad de incluir o no los gastos generados en un porcentaje o en su totalidad hasta el tope establecido en el módulo. La interurrencia que demande un procedimiento diagnóstico y/o terapéutico derivado de una nueva patología será considerada un nuevo evento.
- h) Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 ó menos) que estando en Terapia Intensiva o en sala común y que el diagnóstico sea irreversible, se realizará el procedimiento indicado por la O.M.S. que consta de tres electroencefalogramas realizadas cada 36 horas que resultando planos determinan el estado vegetativo del paciente, terminando la cobertura por parte de La Contratada, quedando a cargo del CONTRATANTE o sus responsables los gastos incurridos desde el momento de confirmación del diagnóstico indicado.

*****//*****


G. Gustavo Insaurralde
C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

MODELO DE CERTIFICADO INDIVIDUAL DE COBERTURA

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Avda. Boggiani N° 5579 c/ Prócer Arguello

www.panalseguros.com.py

Hoja Nro.:.....

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS		
CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.....		POLIZA NRO. 01040000
TOMADOR:		RUC:
ASEGURADO:		RUC/C.I.N°:
Fecha de nacimiento del asegurado:	Fecha de Emisión:	Vigencia desde las ... : ... de fecha.../.../... hasta las : de fecha.../.../....
Beneficiarios:		

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., reconoce que:, en adelante ASEGURADO, se encuentra comprendido a partir del .../.../..., en el Seguro de Vida Colectivo para Empleados y Obreros, contratado por....., en adelante TOMADOR con un Capital Asegurado de Gs..... (Guaraníes.....), de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

Coberturas	Suma Asegurada
Fallecimiento
Incapacidad Total y Permanente
Accidentes
Reembolso por Gastos de Sepelio
Alta complejidad Médica

Cuadro de Liq. del Costo Final	FORMA DE PAGO:		
Prima:	Datos de Financiamiento		
I.V.A. s/ Prima:			
Premio:			
Interés por Financiamiento:			
IVA s/ Interés:	Monto Financiado:		
Costo de Financiamiento:	Vencimientos		
	Cuota	Fecha	Monto
COSTO FINAL			


 Abg. Gustavo Insaurralde
 Mat. C.S.J. N° 36057


 Abg. Martín Pineda Valdés
 Gerente General
 Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
 Propiedad Cooperativa

Si durante la vigencia de esta póliza y mientras el Asegurado se encuentre comprendido en la misma, ocurriese el fallecimiento, o incapacidad total y permanente, o incapacidad total o parcial y permanente, el Asegurador abonará hasta el importe del capital asegurado a:....., en adelante denominado/s Beneficiario/s o en su defecto a los herederos legales, albaceas, administradores o causa habientes del Asegurado.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS RIESGO DE:

Fallecimiento: por muerte natural o accidental de los Asegurados, siempre que dicha muerte se produzca durante la vigencia de la póliza correspondiente.

Incapacidad Total y Permanente: si el asegurado sufre una incapacidad total y permanente, el Asegurador, una vez recibidas y aceptadas las respectivas pruebas médicas, y tras un período de espera de ciento ochenta (180) días, abonará al Tomador el capital asegurado para el caso de fallecimiento, quedando el Asegurador libre de cualquier obligación ulterior en caso de muerte del asegurado, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Accidente: por uno o varios accidentes por la cual se produzca el Fallecimiento o la Invalidez Total o Parcial y Permanente del Asegurado, el o los beneficiarios recibirán una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a las pérdidas sufridas, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Reembolso por Gastos de Sepelio: en caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador reembolsará los gastos a la persona que acredite haberse hecho cargo del mismo, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Cobertura de Alta complejidad Médica. Se cubren para las prácticas y prestaciones médicas taxativamente establecidas los gastos sanatoriales, la internación, los honorarios, los estudios complementarios, los medicamentos y los descartables.

PERSONAS NO ASEGURABLES: De conformidad con el Artículo 1663 del Código Civil no pueden asegurarse en el riesgo de fallecimiento los interdictos y los menores de catorce (14) años de edad.

EXCLUSIONES FALLECIMIENTO

El Asegurador no cubre el fallecimiento o la invalidez del Asegurado, cuando se produjera como consecuencia de:

- a) Enfermedades preexistentes.
- b) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
- c) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- d) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
- e) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- f) Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular.

Abg. Gustavo Insaurralde
M.C.S.J. N° 38057

Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

- g) Que el Asegurado hubiera participado como elemento activo actos terroristas.
- h) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte, salvo que la cobertura haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres (03) años por renovaciones sucesivas de la póliza. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del Asegurado, el Asegurador no se libera.
- i) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- j) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
- k) Epidemias y pandemias.
- l) Estado de Embriaguez.
- m) Participación voluntaria en huelgas, motines o tumulto popular.
- n) Participación en todo acto catalogado como ilícito provocado por el Asegurado.
- o) Hechos derivados o consecuencia de temblor de tierra, erupción volcánica, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- p) Las personas que realicen actividades de policías, bomberos, fuerzas armadas, salvo pacto contrario.
- q) Alteraciones mentales consecuencias de la acción del alcohol, droga o de sustancias tóxicas, ya sea en forma voluntaria o involuntaria.
- r) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así judicialmente en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- s) Accidentes como conductor o pasajeros de motocicleta, salvo pacto contrario.

EXCLUSIONES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

El Asegurador no pagará la indemnización cuando la Invalidez Total y Permanente del Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a) Las lesiones causadas voluntariamente por el Asegurado.
- b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- c) Los accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura.
- d) La incapacidad que afecte al Asegurado en forma parcial o temporal.

EXCLUSIONES ACCIDENTE

Quedan excluidos los accidentes:

- a) Provocados intencionalmente por el Asegurado.
- b) Originados por abuso de drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes o alcaloides.
- c) Originados por su estado de embriaguez o perturbación mental.
- d) Originados por haber tomado parte en huelga, motín, o tumulto popular.
- e) Determinados directa o indirectamente por actos de guerra civil o internacional (Con o sin declaración).
- f) Originados por revolución, insurrección, rebelión, invasión, terrorismo, guerrilla, o sedición.
- g) Originados por haber tomado parte en carreras de cualquier naturaleza, ya sea como piloto, conductor o acompañante.

Abg. Gustavo Insaurrealde
Mat. C.S.J. N° 36057

Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

- h) Resultados de duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- i) Originados por violación de cualquier Ley.
- j) Originados por asesinato.
- k) Resultados por ascensiones aéreas, salvo el caso en que el Asegurado viajara como pasajero en líneas de tráfico regular de navegación aérea de pasajeros.
- l) Provocados por participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montañas.
- m) Provocados por enfermedades mentales o corporales de cualquier naturaleza.
- n) Accidentes como conductor o pasajeros de motocicleta.
- o) Los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.

CARGAS DEL TOMADOR:

El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.

Todo lo relativo a ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

El Tomador comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Artículos 1589 y 1590 del Código Civil).

En caso de fallecimiento, el Tomador deberá remitir las siguientes pruebas: copia del acta de defunción y certificado de defunción original o copia autenticada por escribanía, y la denuncia correspondiente. También aportará testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiere instruido con motivo del hecho determinante del fallecimiento del Asegurado, salvo que razones procesales lo impidieren. Asimismo proporcionará al Asegurador cualquier información que solicite para verificar el fallecimiento y se le permitirá realizar indagaciones que sean necesarias a tal fin, siempre que sean razonables.

En caso de incapacidad total y permanente, el Tomador deberá realizar la denuncia de la invalidez, presentar las constancias médicas y/o testimoniales de su comienzo y causas y facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos (02) exámenes médicos por facultativos designados por el Asegurador y con gastos a cargo de ésta.


Gustavo Insaurralde
S.J. N° 36057


Abg. Martin Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

En caso de accidente, el Tomador deberá suministrar al Asegurador los estudios médicos o parte policial para esclarecer las causas del accidente, la forma en que se produjo y las consecuencias del mismo.

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.

CARGAS DEL ASEGURADOR

El Asegurador adquiere las anteriores obligaciones en consideración a las declaraciones del Tomador y de los Asegurados que constan tanto en la Solicitud del Tomador como las solicitudes individuales de incorporación al Seguro de cada Asegurado, en los formularios de Declaración de Salud de los mismos o en los Informes del Médico Examinador, cuando lo hubiere.

El pago del reclamo se hará dentro de los quince días de notificado el siniestro, o de acompañada la información complementaria prevista para efectuarse la denuncia del siniestro.

RESOLUCIÓN SS.SG. N° 215/17: La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro público de modelos de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.panalseguros.com.py/>.....

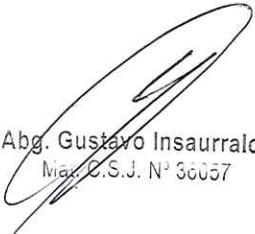
Asumimos las obligaciones inherentes al contrato a través de los registros habilitados, por cuenta y riesgo de Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

En fe de todo lo cual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., otorga este Certificado Individual de Incorporación al Seguro en Asunción, el día... del mes de... del año.....

Firma
Nombre y Apellido
Cargo

Firma
Nombre y Apellido
Cargo

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.


Abg. Gustavo Insaurralde
Max. C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

MODELO DE LA PROPUESTA

Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Dirección: Avda. Boggiani c/ Prócer Arguello – Asunción - Paraguay

**Propuesta de Seguros
SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS**

Tomador:
Dirección:
Fax:

Ruc.:
Teléfono:
Email:

Señores **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, sírvase extendernos una póliza cubriendo los riesgos descriptos más adelante de acuerdo a las informaciones que les hemos suministrado y las condiciones de vuestra póliza.

COBERTURA

- Fallecimiento Natural o Accidental
- Incapacidad Total y Permanente Natural o Accidental
- Accidentes
- Reembolso por Gastos de Sepelio
- Alta complejidad Médica

SUMA ASEGURADA

.....
.....
.....
.....
.....

Aclaración: El beneficio por Incapacidad Total y Permanente es sustitutivo del Capital Asegurado que debiera liquidarse en caso de Fallecimiento del Asegurado, de modo que, con el pago de la mencionada cobertura, el Asegurador queda liberado de cualquier obligación en caso de fallecimiento del Asegurado.

ACEPTACIONES ESPECIALES

.....
.....
.....

Cantidad de Asegurados:.....

Forma de Pago:.....

Cuadro de Liq. del Costo			Datos de Financiamiento		
Individual	Total		Monto Financiado:		
Prima:			Vencimientos		
I.V.A. s/ Prima:			Cuota	Fecha	Monto
Premio:					
Interés por Financiamiento:					
IVA s/ Interés:					
Costo de Financiamiento:					
COSTO FINAL					

Abg. Gustavo Insaurralde
N.º C.S.J. N° 36057

Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Propiedad Cooperativa

00000012
DOCE

Vigencia: desde las hs del .../.../..... hasta las hs del .../.../.....

Actividad Principal del Tomador:.....

Ocupación de las personas a asegurar:.....

Cantidad de empleados : Administrativos: Operarios:

¿Existen contratadas alguna otra Póliza de Seguro de Vida Colectivo?

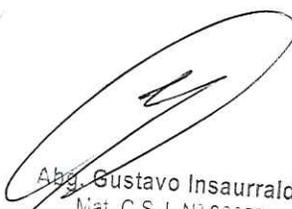
Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 del Código Civil Paraguayo)

La presente solicitud la formulamos en carácter de Tomador y certificamos que la información y respuestas anteriores son completas y verificadas, y aceptamos que cualquier declaración falsa eximirá al Asegurador del pago de la Indemnización.

LUGAR Y FECHA: _____

Corredora
Agente:
N° de Matrícula:

Firma del Tomador


Abg. Gustavo Insaurrealde
Mat. C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

MODELO DE CERTIFICADO INDIVIDUAL DE COBERTURA

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Avda. Boggiani N° 5579 c/ Prócer Arguello

www.panalseguros.com.py

Hoja Nro.:.....

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS		
CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.....		POLIZA NRO. 01040000
TOMADOR:		RUC:
ASEGURADO:		RUC/C.I.N°:
Fecha de nacimiento del asegurado:	Fecha de Emisión:	Vigencia desde las ... : ... de fecha.../.../... hasta las : de fecha.../.../....
Beneficiarios:		

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., reconoce que:, en adelante ASEGURADO, se encuentra comprendido a partir del .../.../..., en el Seguro de Vida Colectivo para Empleados y Obreros, contratado por....., en adelante TOMADOR con un Capital Asegurado de Gs..... (Guaraníes.....), de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

Coberturas	Suma Asegurada
Fallecimiento
Incapacidad Total y Permanente
Accidentes
Reembolso por Gastos de Sepelio
Alta complejidad Médica

Cuadro de Liq. del Costo Final	FORMA DE PAGO:		
Prima:	Datos de Financiamiento		
I.V.A. s/ Prima:	Monto Financiado:		
Premio:	Vencimientos		
	Cuota	Fecha	Monto
Interés por Financiamiento:			
IVA s/ Interés:			
Costo de Financiamiento:			
COSTO FINAL			

Abg. Gustavo Insaurrealde
 Mat. C.S.J. N° 36057

Abg. Martín Pineda Valdés
 Gerente General
 Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
 Propiedad Cooperativa

Si durante la vigencia de esta póliza y mientras el Asegurado se encuentre comprendido en la misma, ocurriese el fallecimiento, o incapacidad total y permanente, o incapacidad total o parcial y permanente, el Asegurador abonará hasta el importe del capital asegurado a:....., en adelante denominado/s Beneficiario/s o en su defecto a los herederos legales, albaceas, administradores o causa habientes del Asegurado.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS RIESGO DE:

Fallecimiento: por muerte natural o accidental de los Asegurados, siempre que dicha muerte se produzca durante la vigencia de la póliza correspondiente.

Incapacidad Total y Permanente: si el asegurado sufiere una incapacidad total y permanente, el Asegurador, una vez recibidas y aceptadas las respectivas pruebas médicas, y tras un período de espera de ciento ochenta (180) días, abonará al Tomador el capital asegurado para el caso de fallecimiento, quedando el Asegurador libre de cualquier obligación ulterior en caso de muerte del asegurado, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Accidente: por uno o varios accidentes por la cual se produzca el Fallecimiento o la Invalidez Total o Parcial y Permanente del Asegurado, el o los beneficiarios recibirán una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a las pérdidas sufridas, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Reembolso por Gastos de Sepelio: en caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador reembolsará los gastos a la persona que acredite haberse hecho cargo del mismo, siempre y cuando esta cobertura esté contemplada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Cobertura de Alta complejidad Médica. Se cubren para las prácticas y prestaciones médicas taxativamente establecidas los gastos sanatoriales, la internación, los honorarios, los estudios complementarios, los medicamentos y los descartables.

PERSONAS NO ASEGURABLES: De conformidad con el Artículo 1663 del Código Civil no pueden asegurarse en el riesgo de fallecimiento los interdictos y los menores de catorce (14) años de edad.

EXCLUSIONES FALLECIMIENTO

El Asegurador no cubre el fallecimiento o la invalidez del Asegurado, cuando se produjera como consecuencia de:

- a) Enfermedades preexistentes.
- b) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
- c) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- d) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
- e) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- f) Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular.


Abg. Gustavo Insaurrealde
Mat. C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

- g) Que el Asegurado hubiera participado como elemento activo actos terroristas.
- h) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte, salvo que la cobertura haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres (03) años por renovaciones sucesivas de la póliza. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del Asegurado, el Asegurador no se libera.
- i) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- j) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
- k) Epidemias y pandemias.
- l) Estado de Embriaguez.
- m) Participación voluntaria en huelgas, motines o tumulto popular.
- n) Participación en todo acto catalogado como ilícito provocado por el Asegurado.
- o) Hechos derivados o consecuencia de temblor de tierra, erupción volcánica, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- p) Las personas que realicen actividades de policías, bomberos, fuerzas armadas, salvo pacto contrario.
- q) Alteraciones mentales consecuencias de la acción del alcohol, droga o de sustancias tóxicas, ya sea en forma voluntaria o involuntaria.
- r) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así judicialmente en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- s) Accidentes como conductor o pasajeros de motocicleta, salvo pacto contrario.

EXCLUSIONES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

El Asegurador no pagará la indemnización cuando la Invalidez Total y Permanente del Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a) Las lesiones causadas voluntariamente por el Asegurado.
- b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- c) Los accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura.
- d) La incapacidad que afecte al Asegurado en forma parcial o temporal.

EXCLUSIONES ACCIDENTE

Quedan excluidos los accidentes:

- a) Provocados intencionalmente por el Asegurado.
- b) Originados por abuso de drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes o alcaloides.
- c) Originados por su estado de embriaguez o perturbación mental.
- d) Originados por haber tomado parte en huelga, motín, o tumulto popular.
- e) Determinados directa o indirectamente por actos de guerra civil o internacional (Con o sin declaración).
- f) Originados por revolución, insurrección, rebelión, invasión, terrorismo, guerrilla, o sedición.
- g) Originados por haber tomado parte en carreras de cualquier naturaleza, ya sea como piloto, conductor o acompañante.


Abg. Gustavo Insaurrealde
N.º C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

- h) Resultados de duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- i) Originados por violación de cualquier Ley.
- j) Originados por asesinato.
- k) Resultados por ascensiones aéreas, salvo el caso en que el Asegurado viajara como pasajero en líneas de tráfico regular de navegación aérea de pasajeros.
- l) Provocados por participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montañas.
- m) Provocados por enfermedades mentales o corporales de cualquier naturaleza.
- n) Accidentes como conductor o pasajeros de motocicleta.
- o) Los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.

CARGAS DEL TOMADOR:

El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.

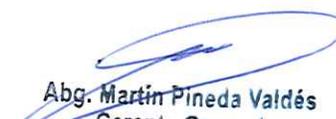
Todo lo relativo a ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

El Tomador comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Artículos 1589 y 1590 del Código Civil).

En caso de fallecimiento, el Tomador deberá remitir las siguientes pruebas: copia del acta de defunción y certificado de defunción original o copia autenticada por escribanía, y la denuncia correspondiente. También aportará testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiere instruido con motivo del hecho determinante del fallecimiento del Asegurado, salvo que razones procesales lo impidieren. Asimismo proporcionará al Asegurador cualquier información que solicite para verificar el fallecimiento y se le permitirá realizar indagaciones que sean necesarias a tal fin, siempre que sean razonables.

En caso de incapacidad total y permanente, el Tomador deberá realizar la denuncia de la invalidez, presentar las constancias médicas y/o testimoniales de su comienzo y causas y facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos (02) exámenes médicos por facultativos designados por el Asegurador y con gastos a cargo de ésta.


Abg. Gustavo Insaurralde
Mat. C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

En caso de accidente, el Tomador deberá suministrar al Asegurador los estudios médicos o parte policial para esclarecer las causas del accidente, la forma en que se produjo y las consecuencias del mismo.

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.

CARGAS DEL ASEGURADOR

El Asegurador adquiere las anteriores obligaciones en consideración a las declaraciones del Tomador y de los Asegurados que constan tanto en la Solicitud del Tomador como las solicitudes individuales de incorporación al Seguro de cada Asegurado, en los formularios de Declaración de Salud de los mismos o en los Informes del Médico Examinador, cuando lo hubiere.

El pago del reclamo se hará dentro de los quince días de notificado el siniestro, o de acompañada la información complementaria prevista para efectuarse la denuncia del siniestro.

RESOLUCIÓN SS.SG. N° 215/17: La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro público de modelos de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.panalseguros.com.py/>.....

Asumimos las obligaciones inherentes al contrato a través de los registros habilitados, por cuenta y riesgo de Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

En fe de todo lo cual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., otorga este Certificado Individual de Incorporación al Seguro en Asunción, el día... del mes de... del año.....

Firma
Nombre y Apellido
Cargo

Firma
Nombre y Apellido
Cargo

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.


Abg. Gustavo Insaurrealde
Mat. C.S.J. N° 36057


Abg. Martín Pineda Valdés
Gerente General
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Propiedad Cooperativa

00000018
DIECIOCHO